



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.793.731/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 449/18 (RESOL-2018-449-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **831/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LIC. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE N° 1793731/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por los Sres. Marcos Enrique ALEGRE, DNI N° 29.117.731 y Serafín Félix SANCHEZ, DNI N° 27.430.687, en su carácter de Delegados del Personal, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, T° 3, F° 856, CPACF, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Manuel Nicolás CORVALAN, DNI N° 25.983.264 y Raúl MALVICINO, DNI N° 16.038.466, en carácter de miembros paritarios, en representación de la Empresa **FERROVIAS S.A.C.**, asistidos por el Dr. Gastón DE LA FARE. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.

En el marco del **CCT N° 1441/15"E**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"


M.C. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Abril de 2018, se abonará en una cuota en recibo suplementario dentro de los primeros 4 días hábiles del mes de Junio de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

CLAUSULA OCTAVA: La presente negociación salarial comprende el acuerdo celebrado en el día de la fecha en el Expediente N° 1774810/17 en trámite ante esta misma Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual se abonará dentro del plazo legal para el pago de haberes del mes de Mayo.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

Desde el 01 de Enero 2018 al 31 de Mayo 2018

Categoría	Función	Básico	Ley 26.341	Presentismo	Falla de Caja y Plus por Operador	Dif. Falla de Caja A.A. 30/08/2012 (*)	Adic. A.A. 30/08/2012 (*)
Grupo D	Instructor	41.232	4.536	843			
Grupo C	Encargado	38.068	4.187	843			
Grupo C + Falla	Inspector Línea	38.068	4.187	843	1.036		
Grupo C + Plus OP.	Op. PCZ	38.068	4.187	843	1.713		
Grupo B	Encargado Gral.	34.733	3.821	843			
Grupo B + Falla	Sup OCE - Oper. Est. Ppal.	34.733	3.821	843	1.036		
Grupo A	Sup. Limpieza	31.885	3.507	843			
1er. Categ. G A	Encargados	32.903	3.518	843			
1er. Categ. G A + Falla		32.966	3.518	843	1.036		
1er. Categ. G B	Encargados	32.255	3.455	843			
1er. Categ. G B + Falla		32.315	3.455	843	1.036		
1er. Categ. G B + Plus OP		36.154	3.455	843	1.713		
1er. Categ. G C		31.605	3.391	843			
1er. Categ. G C + Falla		31.664	3.391	843	1.036	944	849
2da. Categ. G A	Op. Especializado	30.306	3.327	843			
2da. Categ. G A + Falla	Auxiliar "A"	30.371	3.327	843	1.036	944	849
2da. Categ. G B	Bodeguero / Almacenero	29.730	3.264	843			
2da. Categ. G B + Falla	Guardatren	29.795	3.264	843	1.036		
2da. Categ. G C	Op. Espc. / Mecánico	28.865	3.137	843			
3ra. Categ. G A	Op. Cal. / Enferm. / Admin.	27.663	3.009	843			
3ra. Categ. G A + Falla	Auxiliar "B"	27.726	3.009	843	1.036	944	849
3ra. Categ. G B	Oper. Vía	27.232	2.946	843			
4ta. Categ. G A	Chofer	25.194	2.692	843			
4ta. Categ. G B	Cambista	24.762	2.628	843			
4ta. Categ. G B + Falla	Boletero	24.825	2.628	843	1.036	944	849
5ta. Categ. G A		23.753	2.501	843			
5ta. Categ. G B	Ayudante	23.338	2.440	843			
6ta. Categoría	ABP	22.723	2.368	843			
6ta. Categoría + Falla	OCE	22.723	2.368	843	1.036		
7ma. Categoría	Op. Limpieza	22.123	2.332	843			
8va. Categoría	Practicante	19.614	2.073	843			
8va. Categoría + Falla		19.677	2.073	843	1.036	944	849
Bol. 1/2 Jornada + Falla		12.473	1.314	843	1.036	944	849

Viático general: \$ 337 por día (Clausula 6ta.)

Antigüedad: 1.5% sueldo básico por año

Guardería: Tope máximo 15 viáticos (\$ 5.055.-)

(*) Personal afectado a venta y recarga de Sistema Único de Boleto Electronico (SUBE) conforme A.A. 30/08/2012



Mic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones.

Desde el 01 de Junio 2018

Categoría	Función	Básico	Ley 26.341	Presentismo	Falla de Caja y Plus por Operador	Dif. Falla de Caja A.A. 30/08/2012 (*)	Adic. A.A. 30/08/2012 (*)
Grupo D	Instructor	42.718	4.699	874			
Grupo C	Encargado	39.440	4.338	874			
Grupo C + Falla	Inspector Línea	39.440	4.338	874	1.074		
Grupo C + Plus OP.	Op. PCZ	39.440	4.338	874	1.774		
Grupo B	Encargado Gral.	35.985	3.958	874			
Grupo B + Falla	Sup OCE - Oper. Est. Ppal.	35.985	3.958	874	1.074		
Grupo A	Sup. Limpieza	33.034	3.634	874			
1er. Categ. G A	Encargados	34.089	3.645	874			
1er. Categ. G A + Falla		34.154	3.645	874	1.074		
1er. Categ. G B	Encargados	33.418	3.579	874			
1er. Categ. G B + Falla		33.479	3.579	874	1.074		
1er. Categ. G B + Plus OP		37.457	3.579	874	1.774		
1er. Categ. G C		32.743	3.513	874			
1er. Categ. G C + Falla		32.805	3.513	874	1.074	978	879
2da. Categ. G A	Op. Especializado	31.398	3.447	874			
2da. Categ. G A + Falla	Auxiliar "A"	31.465	3.447	874	1.074	978	879
2da. Categ. G B	Bodeguero / Almacenero	30.801	3.381	874			
2da. Categ. G B + Falla	Guardatren	30.868	3.381	874	1.074		
2da. Categ. G C	Op. Esp. / Mecánico	29.905	3.250	874			
3ra. Categ. G A	Op. Cal. / Enferm. / Admin.	28.660	3.118	874			
3ra. Categ. G A + Falla	Auxiliar "B"	28.725	3.118	874	1.074	978	879
3ra. Categ. G B	Oper. Vía	28.213	3.052	874			
4ta. Categ. G A	Chofer	26.102	2.789	874			
4ta. Categ. G B	Cambista	25.655	2.723	874			
4ta. Categ. G B + Falla	Boletero	25.720	2.723	874	1.074	978	879
5ta. Categ. G A	Ayudante	24.609	2.591	874			
5ta. Categ. G B	ABP	24.179	2.528	874			
6ta. Categoría	OCE	23.542	2.453	874			
6ta. Categoría + Falla		23.542	2.453	874	1.074		
7ma. Categoría	Op. Limpieza	22.920	2.416	874			
8va. Categoría	Practicante	20.321	2.147	874			
8va. Categoría + Falla		20.386	2.147	874	1.074	978	879
Bol. 1/2 Jornada + Falla		12.922	1.361	874	1.074	978	879

[Signature]
 LIC. FIORELLA COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. B
 M.T.E. v S.S.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Viático General: \$ 350 por día (Clausula 6ta.)
 Antigüedad: 1.5% sueldo básico por año
 Guardería: Tope máximo 15 viáticos (\$ 5.250.-)
 (*) Personal afectado a venta y recarga de Sistema Unico de Boleto Electronico (SUBE) conforme A.A. 30/08/2012



[Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 449/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.